**UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**

**PEREIRA**

**MAESTRÍA EN INFORMÁTICA**

**Decreto 1419 de 1974**

**EDUCACIÓN POSTOBLIGATORIA.**

**Presentado por:**

**José Gildardo Ballesteros**

**Gloria Patricia Puerta Cardona**

**Edgar Alfonso Acosta**

**Para:**

**Martha Lucia García Naranjo**

**Pereira 26 de abril de2014**

**EDUCACIÓN POSTOBLIGATORIA.**

**Principios generales.**

De acuerdo con el Decreto 080 del 22 de enero de 1980 se incorpora la Educación Intermedia Profesional a la educación post-secundaria, haciendo que el diploma de bachiller y el de Técnico Profesional Intermedio sean los únicos que pueden ser expedidos por los institutos docentes públicos o privados de educación media e intermedia. Por otra parte, el Decreto 1419 de 1978 establece la orientación de este nivel y lo define como un núcleo común que cubre las áreas básicas de conocimiento y continúa el enriquecimiento científico y humanístico de los ciclos anteriores. De igual manera conceptúa que este ciclo capacita al alumno tanto para continuar estudios superiores como para desempeñar una determinada función en la comunidad.

Según el artículo 10 del decreto 1419 de 1978, se establecen las diferentes clases de bachillerato y las diferentes modalidades que se imparten en la educación media profesional. Finalmente el Decreto 1002 de 1984 fija los objetivos que deben alcanzar los alumnos de media vocacional.

**Estructura de la educación Postobligatoria.**

La educación media vocacional corresponde a los dos años complementarios de la educación media (básica secundaria), y se ha buscado establecer de acuerdo a las características propias de cada región.

1. **Educación Media Vocacional.**

Bachillerato Académico.

Bachillerato en Tecnología o Aplicado.Bachillerato Industrial.

Bachillerato Comercial.

Bachillerato Pedagógico.

Bachillerato Agropecuario.

Bachillerato en Promoción Social.

**B- Enseñanza Media Diversificada.**- Los Institutos de Enseñanza Media Diversificada (INEM).

- Los Institutos Técnicos Agrícolas (ITAS).

- Los Centros Auxiliares de Servicio Docente (CASD),

- Finalmente existe un convenio de Mejoramiento y Desarrollo de la Educación Técnica entre el

Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Evaluación, mecanismos de promoción y acceso al ciclo diversificado.

“En el ciclo de educación básica secundaria el proceso educativo se realizará en forma integrada

por áreas, se adecuará el nivel de especificidad requerido y se intensificará la orientación vocacional de

acuerdo con los diversos tipos de bachillerato para facilitar al alumno la elección de la modalidad en la

educación media vocacional. La continuidad entre el ciclo primario y el secundario de educación básica

se asegurará mediante la estructuración secuencial y progresiva del currículo” (Artículo 7 del Decreto

1419 de 1978).

En el ciclo de educación media vocacional el proceso educativo se orientará hacia la diversificación

por modalidades y comprende:

A. Un núcleo común que cubre las áreas básicas del conocimiento y continúa el enriquecimiento

científico y humanístico de los ciclos anteriores.

B. La diversificación por modalidades vocacionales que permite capacitar prácticamente al alumno

para continuar estudios superiores o para desempeñar una determinada función en su comunidad”

(Artículo 8 del Decreto 1419 de 1978).

“El proceso de enseñanza en las modalidades vocacionales de que trata el Artículo anterior, se

diseñará y aplicará de acuerdo con las siguientes características:

A. Incluirá, además de la enseñanza teórica, la enseñanza práctica en cada modalidad según sus

características.

B. Ejercitará en la tecnología propia de cada modalidad.

C. Pondrá a los alumnos en contacto con la realidad ocupacional y profesional.

D. Orientará al alumno paulatinamente hacia los sectores de la producción y a la comprensión de

los problemas de la economía y del desarrollo nacional”. (Artículo 9 del Decreto 1419 de 1978).

“La culminación y aprobación de estudios de educación media vocacional, cualquiera que sea el

tipo de modalidad, da derecho al respectivo grado de bachiller. El diploma de bachiller certifica idoneidad

para el ingreso a la universidad y a las otras instituciones que ofrezcan programas posteriores a la

educación media vocacional”. (Artículo 11 del Decreto 1419 de 1978)..

. CICLO BÁSICO DE LA EDUCACIÓN POSTOBLIGATORIA.

Ordenación de ciclo básico.

Debido a que en la actual Constitución Política se establece como Educación Obligatoria la

comprendida entre el grado cero y el grado noveno (Preescolar y Educación Básica): para efectos de éste

estudio nos referimos, de acuerdo con las normas vigentes, a la Educación Postobligatoria como la

comprendida del grado noveno al undécimo.

Planes de estudio.

El decreto Nº 080 de 1974 es la norma base de los planes y programas de estudio con sus

correspondientes resoluciones reglamentarias, y que cubre los grados del 6º al 11º. para el caso.

Para el caso de los Institutos Nacionales de Educación Media Diversificada INEM, Institutos

Técnicos Agrícolas ITA, los planes y programas de estudio están reglamentados mediante la resolución

No.130 de 1978.

El Decreto 1002 de 1984 establece el plan de estudios para la Educación Preescolar, Básica

(Primaria y Secundaria) y Media Vocacional de la Educación Formal, el cual ha sido reglamentado para

los efectos de técnicas y procedimientos de evaluación y promoción de los alumnos por la Resolución

17486 de 1984. Otras normas para la evaluación y promoción de alumnos en Básica Secundaria y Media

Vocacional son: Resolución 4707 de 1986 y Resolución 8177 de 1986 y Resolución 8129 de 1990. La Educación Básica Primaria en lo referente a evaluación y promoción se rige por la Resolución 1469 de

1987 (Promoción Automática).

Régimen de estudio.

“Los planes y programas de estudio, la intensidad horaria y los calendarios escolares para los

diferentes niveles y grados del sistema, se reglamentarán de acuerdo a los resultados del proceso de experimentación y evaluación sistemática realizada por el Ministerio de Educación Nacional o por las Secretarías de Educación con autorización del Ministerio de Educación Nacional”. (Artículo 19 Decreto (1419 de 1978).

**Orientaciones metodológicas.**

El decreto 1419 de 1978, señala las normas y orientaciones básicas para la Administración del

currículo en los niveles de Educación Preescolar Básica Primaria y Secundaria, Media Vocacional e

Intermedia.

En su Artículo 4º se señala que el currículo debe conducir a una acción educativa que responda

a las siguientes características:

- “El proceso educativo debe estar centrado en el alumno, para que éste se desarrolle armónica e

integralmente como persona y como miembro de la comunidad”.

- “Los programas educativos deben mantener el equilibrio entre la conceptualización teórica y

aplicación práctica del conocimiento”.

- “La programación curricular debe constituir un sistema dinámico que concurra a la formación

personal y a la integración social”.

- “El proceso educativo debe promover el estudio de los problemas y acontecimientos actuales de

la vida nacional e internacional”.

A su vez en el artículo 5º se señala que los componentes de los programas curriculares para cada

área o asignatura son los siguientes:

- Justificación

- Estructura conceptual

- Objetivos generales y específicos

- Contenidos básicos

- Alternativas de actividades y metodológicas

- Materiales y medios educativos

- Indicadores de evaluación

Evaluación, mecanismos de promoción y acceso al ciclo diversificado.

“En el ciclo de educación básica secundaria el proceso educativo se realizará en forma integrada

por áreas, se adecuará el nivel de especificidad requerido y se intensificará la orientación vocacional de

acuerdo con los diversos tipos de bachillerato para facilitar al alumno la elección de la modalidad en la

educación media vocacional. La continuidad entre el ciclo primario y el secundario de educación básica

se asegurará mediante la estructuración secuencial y progresiva del currículo” (Artículo 7 del Decreto

1419 de 1978).

En el ciclo de educación media vocacional el proceso educativo se orientará hacia la diversificación

por modalidades y comprende:

A. Un núcleo común que cubre las áreas básicas del conocimiento y continúa el enriquecimiento

científico y humanístico de los ciclos anteriores.

B. La diversificación por modalidades vocacionales que permite capacitar prácticamente al alumno

para continuar estudios superiores o para desempeñar una determinada función en su comunidad”

(Artículo 8 del Decreto 1419 de 1978).

“El proceso de enseñanza en las modalidades vocacionales de que trata el Artículo anterior, se

diseñará y aplicará de acuerdo con las siguientes características:

A. Incluirá, además de la enseñanza teórica, la enseñanza práctica en cada modalidad según sus

Características.

B. Ejercitará en la tecnología propia de cada modalidad.

C. Pondrá a los alumnos en contacto con la realidad ocupacional y profesional.

D. Orientará al alumno paulatinamente hacia los sectores de la producción y a la comprensión de

los problemas de la economía y del desarrollo nacional”. (Artículo 9 del Decreto 1419 de 1978).

“La culminación y aprobación de estudios de educación media vocacional, cualquiera que sea el

tipo de modalidad, da derecho al respectivo grado de bachiller. El diploma de bachiller certifica idoneidad

para el ingreso a la universidad y a las otras instituciones que ofrezcan programas posteriores a la

educación media vocacional”. (Artículo 11 del Decreto 1419 de 1978).

**CICLO BÁSICO DE LA EDUCACIÓN POSTOBLIGATORIA.**

Ordenación de ciclo básico.

Debido a que en la actual Constitución Política se establece como Educación Obligatoria la comprendida entre el grado cero y el grado noveno (Preescolar y Educación Básica): para efectos de éste estudio nos referimos, de acuerdo con las normas vigentes, a la Educación Postobligatoria como la comprendida del grado noveno al undécimo.Planes de estudio.

Régimen de estudio.

Orientaciones metodológicas.

Evaluación, mecanismos de promoción y acceso al ciclo diversificado.

CICLO DIVERSIFICADO DE LA EDUCACIÓN POSTOBLIGATORIA.

REFORMAS EN CURSO.

Enlace

[**http://www.oei.es/quipu/colombia/col09.pdf**](http://www.oei.es/quipu/colombia/col09.pdf)